

TEMUCO, 2 7 ENE 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 04.01.2023 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). MARIA JOSE PEÑA PEREZ

2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

 $\textbf{3.} \ \, \text{El Decreto} \ \, \text{N}^{\circ} \ \, \text{O1} \ \, \text{de fecha} \ \, \text{O3.01.2023} \ \, \text{que} \\ \text{nombra Alcalde subrogante a don Mauricio Cruz Cofr\'e}.$

4. El Decreto Alcaldicio N° 4481de fecha 13.12.2022, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado PROGRAMA VÍNCULOS, del Programa para el año 2023.

 $\textbf{5.} \; \text{El} \; \; \text{decreto} \; \; \text{Alcaldicio} \; \; \text{N}^{\circ} \; \; 294 \; \; \text{de} \; \; \text{fecha} \\ 27.01.2023, \, \text{que} \; \; \text{aprueba el contrato} \; \text{de prestación de servicios a honorarios} \; \text{de María José Peña} \\ \text{Pérez}.$

6. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

7. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. Que existió un error en la imputación del contrato aprobado por el decreto Alcaldicio N° 294.

7. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de PROGRAMAS DEL ADULTO MAYOR, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04.01.2023, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la nersona que a continuación se señala.

NOMBRE	MARIA JOSE PEÑA PEREZ			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
PERIODO	INICIO	03.01.2023	TERMINO	31.12.2023
FUNCIONES ESPECIFICAS				
F (-1 0000				

Enero - febrero 2023:

Diagnostico eje:

A) la aplicacion de instrumentos asociados al diagnostico: carta de compromiso, diagnostico eje y elaboracion del plan de intervencion, dentro de un periodo de hasta 60 dias corridos para el 100% de la cobertura comunal comprometida, proceso que sera visado por los especialistas de grupos vulnerables de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia. B) la realizacion, en la etapa de seguimiento, de una actividad de caracter grupal destinada a

Los usuarios/as que ingresan al modelo de intervencion.

Segunda: acciones a desarrollar

- 1. Aplicar la metodologia y estrategia de intervencion establecida por el ministerio, disponible en sigec.
- 2. Utilizar el sistema de registro informatico vigente del ministerio, debiendo ingresar la informacion requerida actualizada en dicho sistema, junto con mantener la documentacion en soporte fisico.
- 3. Coordinarse con la seremi respectiva para validar con los especialistas en grupos vulnerables, la incorporacion de los usuarios/as al programa con su respectivo plan de intervencion, con ello se activaran las transferencias monetarias segun corresponda, y se podra dar inicio al acompañamientos psicosocial con enfoque ocupacional, de conformidad a la normativa legal v reglamentos vigente.
- 4. Realizar una actividad de integracion comunal de todos los usuarios/as activos del "modelo de intervencion para usuarios/as de 65 o mas años". Del subsistema de promocion y proteccion social, "seguridades y oportunidades". Enero - diciembre de 2023:

Acompañamiento psicosocial (aps) con enfoque ocupacional:

Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusion social y desenvolvimiento autonomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas areas de bienestar, donde aun persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas.

Segunda: acciones a desarrollar

- 1. Aplicar la metodologia y estrategia de intervencion establecida por el ministerio de desarrollo social y familia disponible en sigec, o plataforma que lo reemplace.
- 2. Utilizar el sistema de registro informatico vigente del ministerio de desarrollo social y familia, debiendo ingresar la informacion requerida actualizada en el sistema informatico, junto con mantener la documentacion en soporte fisico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodologia de los programas.

VALOR MENSUAL	MONTO TOTAL	\$1.360.000
\$ 680.000	MONTO TOTAL	
\$ 680.000		
	214.05.06.003.011	
\$ 938.400		\$ 11.260.800
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400	MONTO TOTAL	
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
\$ 938.400		
	\$ 680.000 \$ 680.000 \$ 938.400 \$ 938.400	\$ 680.000 \$ 680.000 214.05.06.003.011 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400 \$ 938.400

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$12.620.800.- (Doce Millones Seiscientos veinte Mil Ochocientos Pesos), deberán ser imputados a las cuentas 214.05.06.003.010 y 214.05.06.003.010 para el año 2023.

3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 294 de

fecha 27.01.2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

EMUCO

VFF

c.c, D. Gestión de Personas Depto. De Personal MAURICO CRUZ COFRÉ A LC A L D E (\$)